



NOMBRE DEL DOCENTE: LUZ MARINA CORREA

Correo Electrónico: artemisia1962@hotmail.com

WhatsApp: 3007405146

AREA: EMPRENDIMIENTO

GRADO: 10° Y 11° ____ GRUPO: 01, 02 Y 01

NOMBRE DEL ALUMNO _____

TALLER #5

OBJETIVOS EDUCATIVOS:

1. Valorar la importancia que tiene la Propiedad Industrial y los Derechos de Autor.
2. Conocer los derechos que todo autor tiene sobre su obra, como primer paso para obtener en los alumnos una actitud positiva hacia el respeto a dichos derechos.
3. Reflexionar sobre los inconvenientes que se derivan del hecho de violar los derechos de protección intelectual del autor de la obra.

EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En primer lugar, es importante que los emprendedores tengan en cuenta si sus marcas, patentes, software y demás bienes intangibles se encuentran debidamente protegidos en Colombia y no infringen derechos de terceros. El régimen de la propiedad intelectual en Colombia permite la protección de la propiedad industrial y los derechos de autor. Por propiedad industrial se entiende la protección otorgada a las marcas, patentes o los diseños industriales.

De otro lado, el derecho de autor protege todas las obras producto del ingenio y del talento humano, que se ven materializada de cualquier forma de manera original. Es decir, el derecho de autor protege, pinturas, diseños artísticos, software, obras literarias, películas, fonogramas, interpretaciones etc.

La propiedad industrial en Colombia se debe proteger por medio de su registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. A diferencia de la propiedad industrial, los derechos de autor nacen con la creación y materialización de las obras y no es necesario que se registren ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Una vez protegida la propiedad intelectual en Colombia, los empresarios deben determinar qué quieren proteger en el exterior: sus marcas y/o patentes, sus obras protegidas por el derecho de autor o ambas. Cada intangible tiene un régimen diferente.

En el caso de las marcas y las patentes, es necesario que los empresarios las protejan en cada



uno de los países donde las van a usar o explotar de acuerdo con la legislación aplicable de cada país. De lo contrario, no van a poder impedir que terceros la copien, usen o registren sin su autorización.

En materia de derecho de autor, Colombia hace parte del **Convenio de Berna**, el cual establece que, las obras protegidas en uno de los Estados Contratantes deberán ser protegidas en todos y cada uno de los demás Estados Contratantes. Por lo tanto, cuando se crea y materializa una obra, se entiende que se ha obtenido un derecho protegible en cualquiera de los países miembros del Convenio de Berna (177 países).

Se puede concluir entonces que, en materia de derechos de autor, los derechos otorgados en Colombia sí conceden derechos en otros países (siempre y cuando sea un país miembro del Convenio de Berna). Mientras que, en materia de propiedad industrial, no sucede lo mismo. En este caso, se deben proteger las marcas y las patentes en cada país, de acuerdo con su legislación aplicable.

Actividad Práctica:

Por medio de la siguiente situación planteada, crea una representación visual (tipo historieta), con guiones gráficos (viñetas), donde se demuestre que entiende el significado del respeto de la propiedad industrial y reflexiones sobre las consecuencias de vender productos falsificados y los problemas que pueden surgir a partir de su comercialización.

Situación: “El Sr. Gilberto Ramírez fabrica zapatillas baratas. Quiere que se parezcan a las de una marca conocida para poder venderlas a mejor precio, por lo que copió el logo y el símbolo de NIKE en los zapatos y por lo tanto está cometiendo una infracción de marca”.

Tomado de: [Mariana Gutiérrez Duque Asociado de Baker McKenzie](#)

Material Educativo Sobre El Respeto Por El Derecho De Autor

https://www.wipo.int/export/sites/www/enforcement/en/pdf/rfc_teacher_es.pdf